

## CAPÍTULO V: PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO

### ARTÍCULO 35. Patrimonio.

La asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio alguno. Los medios económicos para atender sus fines, serán los siguientes:

- las cuotas ordinarias, que serán de carácter anual. La cuantía para los socios numerarios principales de cada familia se determinará en la Asamblea General y para el resto de socios numerarios y por tanto, mayores de edad de la misma familia, se fija en UN EURO (1,00 €) por cada miembro.
- las cuotas de los socios extraordinarias
- las aportaciones voluntarias
- los donativos o subvenciones que puedan ser concedidos por organismos de carácter público o privado
- los donativos de los socios colaboradores.

### ARTÍCULO 36. Reglamento interno.

Mediante un reglamento de régimen interno se desarrollarán, complementarán y regularán los puntos de los estatutos que sean ambiguos o deficientes y suplirá sus omisiones.

El reglamento del régimen interno tendrá una categoría inferior a los estatutos y no podrá contradecirlos.

### ARTÍCULO 37. Aclaraciones.

La propuesta de modificaciones y/o ampliaciones debido a todas las situaciones y casos que no queden contemplados suficientemente ni en los estatutos ni en dicho reglamento, así como las aclaraciones, correrán a cargo de la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros, quien informara al respecto de dichas modificaciones a la asamblea de socios a quien le corresponde en última instancia su aprobación o rechazo.